



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 18 DE JUNIO DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 18 de junio de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 25.664 € cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
ATISAE	04/06/2021	2021 920 21400	55,09 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	10/05/2021	2021 920 22100	47,20 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/05/2021	2021 920 22100	28,97 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	5,11 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	9,32 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	10,35 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	29,06 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	7,02 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	21,08 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	120,36 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	289,08 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	49,73 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	44,67 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 312 22100	9,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 312 22100	86,43 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	75,06 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	34,00 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	9,32 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021 920 22100	69,59 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021	920 22100	109,38 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021	920 22100	65,79 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021	920 22100	24,44 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/05/2021	2021	337 22100	44,24 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	28/05/2021	2021	920 22100	178,68 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2021	2021	920 22200	79,42 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2021	2021	920 22200	25,91 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	330 22200	183,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	323 22200	122,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	920 22200	448,01 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	342 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	337 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	312 22200	269,78 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2021	2021	333 22200	101,64 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	50,65 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	41,15 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	41,07 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	62,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	47,59 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	76,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2021	2021	920 21611	85,16 €
ALTEI BOMBAS, S.L.	18/06/2021	2021	1532 62300	630,00 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	18/06/2021	2021	323 21200	251,56 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	920 22203	40,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	342 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	330 22200	120,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/06/2021	2021	920 22200	71,40 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	18/06/2021	2021	920 21600	363,00 €
NATURGY IBERIA, S.A.	18/06/2021	2021	920 22100	369,05 €
NATURGY IBERIA, S.A.	18/06/2021	2021	342 22100	53,08 €
NATURGY IBERIA, S.A.	18/06/2021	2021	337 22100	32,09 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	18/06/2021	2021	920 21600	101,72 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	18/06/2021	2021	330 21600	62,81 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

NATURGY IBERIA, S.A.	18/06/2021	2021	342 22100	4.199,16 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/06/2021	2021	342 22100	3.293,91 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	18/06/2021	2021	323 22105	895,80 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	18/06/2021	2021	150 21300	926,95 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	18/06/2021	2021	164 21000	310,15 €
CASADO RIOJA, S.L.	18/06/2021	2021	150 21300	25,28 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	18/06/2021	2021	171 22799	135,36 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	18/06/2021	2021	342 21201	25,92 €
RIOJACER, S.A.	18/06/2021	2021	1532 21000	237,17 €
RIOJACER, S.A.	18/06/2021	2021	342 21201	1.370,69 €
ROBERTO GARCIA SIERRA	18/06/2021	2021	920 22706	2.104,92 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	18/06/2021	2021	920 22103	69,26 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/06/2021	2021	323 22100	1.080,43 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/06/2021	2021	920 22100	307,62 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/06/2021	2021	920 22100	196,03 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/06/2021	2021	323 22100	60,84 €
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	18/06/2021	2021	160 21000	460,32 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	18/06/2021	2021	920 21600	51,91 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	18/06/2021	2021	160 21000	40,69 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	18/06/2021	2021	161 21000	46,66 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	18/06/2021	2021	1621 22700	1.155,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	31/05/2021	2021	920 22200	538,17 €
M.A.M.G.	18/06/2021	2021	920 22110	225,49 €
C.L.M.	18/06/2021	2021	330 21200	157,30 €
C.L.M.	18/06/2021	2021	323 21200	66,55 €
EURO-SERVHI	18/06/2021	2021	342 22799	57,83 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	18/06/2021	2021	160 21000	272,25 €
PROADAP	18/06/2021	2021	920 21400	408,98 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	18/06/2021	2021	1532 21000	291,71 €
E.G.B.	18/06/2021	2021	150 21300	196,02 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	18/06/2021	2021	920 22000	39,78 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	18/06/2021	2021	920 22103	60,38 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	18/06/2021	2021	920 22103	111,48 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	18/06/2021	2021	323 22105	181,50 €
Total				25.664,00 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA/REPARACIÓN DE ORDENADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para la compra de un ORDENADOR para la ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” por haberse averiado el actual, se ha pedido presupuesto a THE RIPERS INFORMÁTICA, S.L. por importe de 301,11€ más 63,23€ de IVA, Total 364,34€

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 301,11€ más 63,23€ de IVA, Total 364,34€ a THE RIPERS INFORMÁTICA, S.L. con cargo a la partida 323.21600 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la compra/reparación de un ordenador para la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

3.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE FUENMAYOR. PAGO CORRESPONDIENTE DE OCTUBRE DE 2020 A JUNIO DE 2021

Teniendo en cuenta, el acuerdo del Pleno Municipal de 3 de marzo de 2020 por el que se estableció a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones (por cada grupo municipal, 100 euros mensuales y por cada concejal 40 euros mensuales) en las cuantías siguientes

- **Grupo Político Municipal del Partido Popular:** 340,00 euros/mes. 4.080,00 €/año
- **Grupo Político Municipal Socialista:** 260,00 euros/mes. 3.120,00 €/año.
- **Grupo Político Municipal Izquierda Unida:** 140,00 euro/mes. 1.680,00 €/año.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en la citada sesión de 3 de marzo de 2020 acordó que las dotaciones económicas tendrán eficacia retroactiva, aplicándose desde el 9 de julio de 2019, día de la celebración de la sesión de organización, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente. El destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Teniendo en cuenta que se encuentra aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.480 que dispone de una dotación global de 15.000,00 €.

Atendido que los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Considerando que, de conformidad con la normativa de aplicación, es el Pleno Municipal el competente para el control del destino de las asignaciones y para la exigencia de presentación de las cuentas a los grupos municipales, sin perjuicio del control financiero por la Secretaría-Intervención.

Teniendo en cuenta los aspectos indicados por la Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de obtener NIF propio y diferenciado del Partido Político al que se encuentre vinculado, la necesidad de cuenta corriente titularidad del grupo municipal, la obligación de contabilidad específica de gastos e ingresos, conservando los justificantes, la obligación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la incorrección de transferir fondos a una entidad sin que medie factura relativa al funcionamiento del grupo, el destino de los fondos para gastos propios de funcionamiento de los Grupos Políticos (Actos, difusión, representación, suministros, alquileres, servicios, formación, desplazamientos, etc.), al objeto de evitar solicitudes de reintegro de fondos.

Tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales correspondiente al periodo desde el mes de OCTUBRE DE 2020 al mes de JUNIO DE 2021, ambos incluidos, con cargo al Presupuesto vigente de 2021, atendidas las indicaciones relativas a la regulación y limitación del destino de los fondos, procediéndose al abono correspondiente, de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPOS POLÍTICOS	por Grupo	meses	Suma	por concejal	meses	Concejales	Suma	TOTALES
G. M. Partido Popular	100,00 €	9	900,00 €	40,00 €	9	6	2.160,00 €	3.060,00 €
G. M. Partido Socialista	100,00 €	9	900,00 €	40,00 €	9	4	1.440,00 €	2.340,00 €
G. M. Izquierda Unida6)	100,00 €	9	900,00 €	40,00 €	9	1	360,00 €	1.260,00 €
			2.700,00 €				3.960,00 €	6.660,00 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los Grupos Políticos Municipales.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

4.- EXPT.Nº360/2021.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR EN EL EXPEDIENTE Nº AP 121/20 ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del alcalde D. Alberto Peso Hernáiz, para representación del Ayuntamiento de Fuenmayor en el Expediente AP 121/20 ante el Tribunal de Cuentas en Madrid, por parte de D^a MARIA JOSÉ NESTARES EGUIZABAL (D.N.I. nº 16537763G) de 26002 LOGROÑO, Vara de Rey, nº 9, 1º L, por importe de 500,00 € más 105,00 € de IVA, total 605,00 €, para la práctica de la liquidación provisional.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, las posibilidades de remisión a la aseguradora, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que en un primer momento se efectuó propuesta de gasto en relación con las Diligencias Preliminares nº B-66/20 que se dirigieron con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, sin mayores concreciones ni determinaciones, por lo que la contratación en su momento se planteó como un asesoramiento general/contrato de servicios a favor de esta Administración, y que sería en un momento posterior, dependiendo del archivo o de la instrucción, cuando procedería establecer las limitaciones al derecho de asistencia, representación, defensa jurídica etc. en caso de que el mismo se produzca.

Teniendo en cuenta que posteriormente desde la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidades Contables, se han remitido al Ayuntamiento de Fuenmayor las Actuaciones Previas 121/20, y de manera similar a las Diligencias Preliminares anteriormente indicadas, se dirigen con carácter general al representante legal del Ayuntamiento de Fuenmayor, al objeto de practicar diligencias de averiguación, solicitando una serie de documentación municipal, si bien nuevamente se dirigieron con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, sin mayores concreciones ni determinaciones, por lo que la contratación que se planteó en la propuesta de gasto, fue un asesoramiento general/contrato de servicios a favor de esta Administración, y que sería en un momento posterior, dependiendo del archivo, instrucción, individualización, etc. cuando procedería establecer las limitaciones al derecho de asistencia, representación, defensa jurídica etc. en caso de que el mismo se produzca.

Vista la brevedad de los plazos en las tramitaciones de los procedimientos ante el Tribunal de Cuentas, que hace preciso un asesoramiento inmediato.

Que con carácter general las autoridades al servicio de las entidades locales, pueden ser titulares del derecho de defensa jurídica, si bien la jurisprudencia establece que la acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención de un miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación. Que la intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con fines o intereses ajenos a los propios de la Corporación, y que el órgano jurisdiccional deberá decretar la inexistencia de responsabilidad por

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso, puesto que en caso de que se determine finalmente la responsabilidad, no podrá entenderse que la conducta ha sido realizada en el ejercicio de sus funciones, sino abusando o con desviación de las mismas.

Que, en el último escrito recibido del Tribunal de Cuentas, plantea la asistencia del Ayuntamiento de Fuenmayor al acto de liquidación, a través de representación legal, por lo que se plantea una representación específica a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, que evite conflicto de intereses.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Acuerda AUTORIZAR un gasto de 500,00 € más IVA 105,00 €, total 605,00 €, más gastos, con cargo a la partida 920.22604 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para contratar los servicios de representación legal de este Ayuntamiento en el expediente AP 121/2020 ante el Tribunal de Cuentas en Madrid para la práctica de la liquidación provisional en Madrid.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

5- LICENCIAS DE OBRA

5.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada construcción de cuarto de baño y pavimentación de solera en inmueble sito en C/ Siglo XX. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.252 €	3 %	247,56 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.252 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 403,61 €

5.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para apertura de dos huecos al lago y pavimentación interior de 25 m2 en inmueble situado en Bodegas San Cristóbal** **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.600 €	3 %	48 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.600 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 86,95 €

5.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma interior de cuarto de baño en C/ Las Huertas. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.480 €	3 %	44,40 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.480 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 83,35 €

5.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para picado de fachada para colocación de contador de agua en inmueble sito en Bodegas San Cristóbal. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	815 €	3 %	24,45 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	815 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 63,40 €

5.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma de alicatados en baño y cocina de inmueble sito en Calle Donantes de Sangre. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.490 €	3 %	74,70 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.490 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 152,75 €

6.- SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL.

Visto que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitado expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE VÍCTOR ROMANOS** de Fuenmayor, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con la documentación técnica y administrativa obrante en el expediente.

Visto que el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** era de **44.000,00 €** (36.363,64 € + 7.636,36 €).

Visto que la oferta presentada por **MADERPLAY, S.L.** ha sido la más ventajosa de conformidad con los criterios del pliego, en el importe económico de **33.530,00 € + 7.041,30 €** de I.V.A, lo que hace un total de **40.571,30 €**.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que han presentado oferta las siguientes empresas a las que, teniendo en cuenta los criterios de juicio de valor se les ha adjudicado la puntuación siguiente:

EMPRESA	CALIDAD	DISEÑO	TOTAL
CROUS EXPERT,S.L.	4,00	3,00	7,00
TRANSFORMADOS DUMYPARK,S.L.L.	18,00	17,00	35,00
SILMAR. SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.U.	9,00	5,50	14,50
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	12,00	2,00	14,00
MADERPLAY, S.L.	19,00	17,00	36,00

Teniendo en cuenta que la puntuación de los criterios de juicio de valor, junto con los criterios automáticos suponen el siguiente resultado de la licitación:

EMPRESA	JUICIO DE VALOR	PRECIO	RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
CROUS EXPERT	7,00	39,64	24	70,64
TRANSFORMADOS DUMYPARK	35,00	14,12	24	73,12
SILMAR	14,50	40,00	18	72,50
AGAPITO URBAN INDUSTRIES	14,00	33,18	12	59,18
MADERPLAY	36,00	22,00	18	76,00

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de los Pliegos de Cláusulas que rigen la licitación, Maderpley, S.L. ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE VÍCTOR ROMANOS**.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Requerir a MADERPLAY, S.L. para que en PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA prevista en el pliego, salvo aquellos aspectos que ya hubiera presentado previamente durante el proceso de licitación en los diferentes sobres:

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DEL 5% DEL PRECIO OFERTADO EXCLUIDO EL I.V.A.:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MADERPLAY, S.L.

IMPORTE BASE ADJUDICACIÓN: 33.530,00 €

GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR (5,00 %): 1.676,50 €

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. NIF. APODERAMIENTO. ESCRITURA SOCIAL.

Segundo.- Informar al licitador que la garantía definitiva se podrá constituir en cualquier de las formas previstas legalmente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Tercero.- Advertir al licitador, que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, no obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición.

7.- INFORME/POSTURA MUNICIPAL RELATIVA A LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LA MERCANTIL GARNICA PLYWOOD FUENMAYOR.

Visto el anteproyecto para nueva construcción de Pabellón en la parcela sita en la Ctra. de Navarrete, 17, redactado por D. R.Z.G. en representación de GARNICA PLYWOOD FUENMAYOR S.L.U. (NIF nº B26212126), presentado en el Ayuntamiento de Fuenmayor con fecha 12/02/2021 (R.E. nº 48).

Teniendo en cuenta que al objeto de que emitan las autorizaciones y/o informes correspondientes para la construcción y actividad planteada se remitió el expediente al Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de La Rioja, presentándose con fecha 30 de abril de 2021.

Atendido que, dada la tipología de la construcción, su destino a primera transformación de recursos, vinculación a explotación agrícola/forestal, etc., existen dudas sobre si se trata de una construcción cuya autorización es competencia exclusiva municipal, o si se precisa la intervención del Servicio de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendido que con fecha 12 de mayo de 2021 (R.E. nº 1.563) por parte del Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja se solicitó copia de la solicitud del promotor, dirección de correo electrónico del promotor, informe municipal que contenga la voluntad de la Corporación sobre la solicitud presentada, y el informe técnico-jurídico municipal que sirvió de base a la elaboración del informe municipal.

Atendido que con fecha 17 de mayo de 2021 (R.E. nº 175) Garnica Plywood Fuenmayor presentó instancia confirmando la solicitud previa, y solicitando que se procediese con la continuación del expediente, indicando asimismo el correo electrónico de la mercantil, y aportando la representación.

Teniendo en cuenta que con fecha 24 de mayo de 2021 se recibió en la Comunidad Autónoma de La Rioja la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Atendido que con fecha 27 de mayo de 2021 (R.E. nº 1.718) el Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, solicitó al Ayuntamiento de Fuenmayor el Informe municipal a que hace referencia el artículo 53.4 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. El informe a que se refiere este punto es el informe que ha de contener la voluntad de la Corporación sobre la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2021 se celebró en el Ayuntamiento de Fuenmayor Comisión Informativa de Urbanismo, al objeto de informar a todos los Grupos Políticos

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Municipales de la situación del expediente, así como para recabar la postura municipal, acordándose por unanimidad el impulso del expediente, en el marco de la normativa de aplicación, manifestando el interés municipal y la visión favorable al desarrollo de la actividad planteada y de las obras a ejecutar. Asimismo, la Comisión Informativa de Urbanismo consideró que la solicitud se ajustaba a las previsiones del planeamiento vigente, previa tramitación y acreditación de la edificabilidad final, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que es preciso un estudio concreto de la edificabilidad planteada en el anteproyecto, ante las discrepancias de superficies existentes, y que la construcción planteada se situaría en Suelo Urbanizable No Delimitado – 7 de uso industrial que no está desarrollado.

Teniendo en cuenta que se considera que nos encontramos ante una actividad que no altera los valores del suelo en que se encuadraría y que se trata de una actividad vinculada y relacionada con la utilización racional de los recursos vivos.

Atendido que el artículo 51 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, configura como actividades y usos autorizables aquellos que, por su propia naturaleza, y en determinadas condiciones, puedan resultar compatibles con los objetivos de protección y preservación del suelo no urbanizable por no alterar los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo, por lo que pueden autorizarse actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos, actividades y servicios de carácter cultural, científico o asistencial, etc.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el resto de normativa concordante de aplicación, por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Manifestar la consideración favorable de la Junta de Gobierno Local, al desarrollo de la actividad planteada y de las obras a ejecutar, considerando ajustado a las previsiones del planeamiento municipal el anteproyecto existente, (sin perjuicio del ajuste/acreditación de la edificabilidad planteada), e informándolo favorablemente, solicitando en consecuencia el impulso del expediente por el servicio de urbanismo del Gobierno de La Rioja, manifestando el interés municipal en el desarrollo del mismo, todo ello en el marco de la normativa de aplicación y manifestando la postura municipal tendente a la emisión de las autorizaciones municipales que fueran precisas para el impulso del expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a través de la Alcaldía, a los organismos competentes del Gobierno de La Rioja, solicitando al Servicio de Urbanismo la tramitación pertinente.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor